BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2044 | Buenos Aires, domingo 24 de Junio de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Denegando la exoneración solicitada por los Sres. W. Samson y Cia.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. W. Samson y Cª. pidiendo se exonere al vapor inglés "City of Lincoln", del pago de derechos de permanencia en el Puerto de la Capital por los cuatro días que dicho buque permaneció en el dique de carena, y resultando de los informes producidos, que no sólo no hay lugar á la exoneración pedida, sino que esa embarcación adeuda dos días de estadía en el mencionado dique, pues habiendo permanecido dentro de él seis días, sólo satisfizo el impuesto por cuatro,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que disponga que la oficina respectiva lleve á cabo el cobro de lo adeudado y, fecho, repóngase los sellos.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Resultando de lo actuado, que el Sr. Jorge Antony no ha concurrido á la Administración de Impuestos Internos á oblar la suma de ($ 942,55 m/n) novecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que, por impuestos internos y multa, adeuda,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, á fin de que deduzca las acciones pertinentes.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de San Juan.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Resultando de todo lo actuado, que habiéndose procedido por la Administración de Impuestos Internos á embargar las existencias de las fábricas de vinos de los Sres. Rives y Riviere, de Caucete, deudores al Fisco respectivo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto un cargo formulado

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Visto lo actuado y resultando que el cargo por derechos de aduana, valor de ($ 4.685,61) cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y un centavos oro sellado, proviene de materiales que el Departamento de Obras Públicas tuvo forzosa necesidad de adquirir en el extranjero,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de la referencia.

Pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Suscribiéndose á cien ejemplares de un libro editado por el Sr. Jacobo Peuser.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta la utilidad de la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se suscriba á cien ejemplares del libro titulado «Baedeker de la República Argentina», editado por el Sr. Jacobo Peuser y Cª. á razón de cuatro pesos nacionales cada uno; debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 3, del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesor en el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto de 29 de Enero último, relativo á la refundición de las Escuelas Normales de Maestros en los Colegios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Historia Natural en el Colegio Nacional de Catamarca, al Señor Héctor Olmos, que ha cesado como Profesor de la Escuela Normal de Maestros refundida, quedando, en consecuencia, sin efecto el concurso ordenado para la provisión de dicha cátedra y la resolución de 30 de Abril último en virtud de la cual se dispuso que el señor Valentín Berrondo dictara interinamente la asignatura de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de una Profesora en la Escuela N. de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Vista la precedente solicitud, teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 del decreto de fecha 29 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Música en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la Señora Adriana P. de Perramón, cesante como Profesora de la Escuela de Aplicación anexa á la de Maestros refundida, quedando, en consecuencia, sin efecto el concurso que debía verificarse para la provisión de la mencionada cátedra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de jefe del cuerpo de artillería de costas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900

Encontrándose vacante el puesto de Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase Jefe del Cuerpo de Artille

ría de Costas, al Teniente Coronel de artillería, D. Angel P. Allaria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Licencia para ausentarse á Europa á un maquinista del crucero "9 de Julio".

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses para ausentarse á Europa, al Maquinista Principal del crucero "9 de Julio", D. Alejandro Armbrecht.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dejando sin efecto la venta de un lote de tierra en la Pampa.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Isidoro Pedeflous solicita se deje su efecto la compra del lote nº 20, fracción C, sección XXIV, del territorio de la Pampa con una superficie de 10.000 hectáreas, por él efectuada en el remate celebrado el 16 de Julio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la mensura de esa tierra efectuada por el Ingeniero Sr. Luis Silveira, resulta que un sesenta por ciento de la superficie comprada por el recurrente se halla cubierta por salitrales, los que, según informa la Dirección de Tierras y Colonias no figuraba en los planos que sirvieron para la venta y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Déjase sin efecto la venta del lote Nº 20, fracción C, sección XXIV del territorio de la Pampa, con una superficie de 10.000 hectáreas, del que fué comprador el señor Isidoro Pedeflous en el remate celebrado el 16 de Julio de 1897 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación del importe que corresponde devolver al interesado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando tierras en la Pampa á don Alfonso B. Millot, en pago de certificados de premio de tierras.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el señor Alfonso B. Millot, solicita:

1º La adjudicación en propiedad de las cinco mil hectáreas de tierra fiscal que le han sido concedidas por decreto de fecha 5 de Enero último, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Rio Negro, ubicándolas en la parte Norte del lote Nº 1, fracción D, sección X del territorio de la Pampa Central, y

2º Que como indemnización de los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación del campo, que, según su contrato de arrendamiento, tenía derecho preferente á comprar, se le abone el equivalente de 25.000 pesos moneda nacional en tierras fiscales, situadas en el lote Nº 8, fracción D, de la sección X, todos en el mismo territorio, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el decreto arriba citado, se le reconoció en efecto al recurrente el derecho de adquirir, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, un área igual á la que tenía arrendada (5.000 hectáreas), en el lote Nº 11, de la fracción A, de la sección X del territorio de la Pampa Central, á condición de que la ubicara en otro punto, en tierra fiscal y libre y mensurada del mismo territorio, por haber sido ya vendido y escriturado el campo en que se hallaba establecido;

2º Que es justo que el recurrente sea compensado por los perjuicios que le causa el cambio de ubicación á que se refiere y la suma en que los estima es equitativa;

3º Que, no obstante, no hallándose autorizado el P. E. para adjudicar las tierras públicas sino en la forma que las leyes establecen, es indispensable que el resarcimiento reclamado sea autorizado por el H. Congreso, y

4º Que los lotes señalados por el señor Millot son de propiedad fiscal y se hallan libres; atentos los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicasele en propiedad al Sr. Alfonso B. Millot, en amortización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Rio Negro, la superficie de cinco mil hectáreas de tierra fiscal en la parte Norte del lote Nº uno (1), de la fracción D, de la sección X del territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Reconócesele al Sr. Millot el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el combio de ubicación de la tierra á que tenia derecho preferente á adquirir, por su contrato de locación, en el lote Nº once (11), de la fracción A, de la sección X del territorio de la Pampa Central y fíjase la compensación que le corresponde en la suma de veinticinco mil (25.000 $ m/n) pesos moneda nacional, pagadera en un área equivalente de campo fiscal, situado en la parte Norte del lote Nº diez (10) y la parte Sud del lote Nº uno (1), de la fracción D, de la sección X y en el lote Nº ocho (8), de la fracción D, de la secciòn XV, todos en el territorio de la Pampa Central.

Art. 3º A los efectos de lo que dispone el artículo anterior, se avaluará la tierra por el precio medio obtenido en el último remate de campos ubicados en la misma sección de la Pampa Central.

Art. 4º Las bases consignadas en este decreto para el abono de los daños y perjuicios que se reconocen corresponderle al Sr. Millot, serán estipuladas en un contrato ad referéndum, que será sometido á la aprobación del H. Congreso, en su actual periodo de sesiones.

Art. 5º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que determine el área y proyecte el deslinde de la tierra equivalente á la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de la indemnización al Sr. Millot, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura de las cinco mil hectáreas que se le adjudican en propiedad al recurrente, haciendo constar en ella que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino y formule el contrato ad referéndum relativo á dicha indemnización.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga que solicita don Dámaso Zabala, para el pago de una letra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Dámaso Zabala, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Chubut, solicita prórroga de un año para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra, que vence el 1º de Julio próximo, y

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su Art. 6 dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de las letras por arrendamiento,

Que el recurrente no ha reducido á escritura pública su contrato de acuerdo con lo establecido por el Art. 8º del mismo, no obstante haberse aprobado por decreto de fecha 16 de Junio de 1899, la mensura de la tierra arrendada, razón por la que puede considerarse llegada la oportunidad de efectuarlo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga que solicita Don Dámaso Zabala, para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1º de Julio próximo.

Art. 2º Fíjase el plazo de treinta días dentro del cual el interesado deberá proceder á reducir á escritura pública su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva su caducidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga que solicita don Josè Abázolo, para el pago de una letra.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José Abázolo, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio del Chubut, solicita prórroga de un año para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra que vence el 1º de Julio próximo, y

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su Art. 6º dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de las letras por arrendamiento;

Que el recurrente no ha reducido á escritura pública su contrato de acuerdo con lo establecido por el Art. 8º del mismo, no obstante haberse aprobado por decreto de fecha 26 de junio de 1899, la mensura de la tierra arrendada, razón por la que puede considerarse como llegada la oportunidad de efectuarlo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga que solicita D. José Abázolo, para el pago de la letra, importe de la segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1º de Julio próximo.

Art. 2º Fíjase el plazo de treinta días dentro del cual el interesado deberá proceder á reducir á escritura pública su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva su caducidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la prórroga que solicita doña Agueda B. de Abázolo para el pago de unas letras.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que doña Agueda B. de Abázolo, arrendataria de una superficie de 20.000 hectáreas en el territorio del Chubut, solicita prórroga de un año para el pago de las letras, importe de

la segunda cuota adelantada del arrendamiento de esa tierra que vence el 1° de Julio próximo y,

RESULTANDO:

Que el decreto de 20 de Junio de 1898, en su Art. 6, dispone que desde esa fecha no se otorgarán prórrogas para el pago de las letras por arrendamiento;

Que la recurrente no ha reducido á escritura pública su contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 del mismo, no obstante haberse aprobado por decreto de fecha 16 de Julio de 1899, la mensura de la tierra arrendada, razón por la que puede considerarse como llegada la oportunidad de efectuarlo, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicita doña Agueda B. de Abázolo, para el pago de las letras, importe de la segunda cuota adelantada de su arrendamiento de vencimiento de 1° de Julio próximo.

Art. 2° Fíjase el plazo de treinta días, dentro del cual la interesada deberá proceder á reducir á escritura pública su contrato, bajo apercibimiento de hacer efectiva su caducidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por D. Agustin Picasso.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Agustin Picasso, solicita reconsideración de la resolución dictada en fecha 3 de Febrero de 1899 y atento lo dispuesto por decreto de 19 de Enero de 1899 y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por D. Agustin Picasso, estése á lo dispuesto por resolución de 3 de Febrero de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Carlos M. Moyano.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Carlos M. Moyano, solicita reconsideración del decreto de fecha 19 de Febrero ppdo., y subsistiendo las razones que lo motivaron, sin que el interesado aduzca alguna, que aconseje su modificación, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Carlos M. Moyano; estése á lo dispuesto por el decreto recurrido, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga á don Ernesto Piaggio, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en el Chubut.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Piaggio, solicita prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de las 3,750 hectáreas de que es arrendatario en la Península «Valdez», del territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que con fecha 12 de Agosto de 1899 ya le fué acordada prórroga de un año al ingeniero Sr.E liseo Schieroni, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario el Sr. Piaggio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D Ernesto Piaggio, por última vez el plazo de seis meses dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas de que es arrendatario en la Península «Valdez» del Territorio del Chubut, debiendo entenderse que esta concesión no modifica los términos de su contrato, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de un depósito efectuado por el Sr. Pascual Jovine.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Pascual Jovine, pide la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que obló en calidad de depósito, al solicitar patente de invención para su "carbón comprimido" que le fué denegada, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33), pedida por el Señor Pascual Jovine, y que obló como depósito, al solicitar patente de invención que le fué denegada, para su "carbón comprimido".

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Pascual Jovine, y fecho, á la División de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU

Disponiendo la entrega de la suma que la Sra. Edith Waldron, abonó al Agrimensor que midió sus tierras en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Junio 20 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á la Sra. Edith Waldron, la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (666,67 m/n), importe de los honorarios y gastos del Agrimensor Don Max Berlin, por la mensura del lote n° 19 del Territorio de Tierra del Fuego, de que es arrendataria la citada señora, y cuyo importe donó ésta, incluido en las letras por el arrendamiento; de acuerdo con el decreto que corre agregado al expediente letra W. n° 1149, año 1895 de fecha 18 del corriente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando cuentas presentadas por el F. C. Central Norte.

Buenos Aires Junio 21 de 1900.

Visto lo manifestado en el anterior informe.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte de la inversión de la suma de seiscientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 601.164, 32 m/n) los gastos de explotación de dicha línea, correspondiente al 4 trimeste del año ppdo,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la adquisición de un aparato para buzo, con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

Siendo de urgente necesidad el empleo del aparato de que se trata, en las obras del Puerto del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la adquisición de un aparato completo para buzo en la compañía «India Rubber», por la suma de setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional oro ($ 795 m/n oro), que se abonará con los fondos destinados á «Obras Puerto Rosario».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un convenio para la provisión de piedra á las obras del dique de San Juan.

Buenos Aires, Junio 8 de 1900.

Resultando de este expediente que el convenio cuya aprobación se solicita, no es sino una ampliación del autorizado por decreto de 7 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado por el Ingeniero Carlos Waters, director de las obras del dique de San Juan, con Don Juan B. Belli, para la provisión de piedra con destino á las mismas obras, al precio de tres pesos moneda nacional ($ 3 m/n.), y con sujeción á condiciones iguales á las estipuladas en el contrato anterior.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización para alquilar el vapor «Meteoro», para ser utilizado en los estudios encomendados al Sr. Corthell.

Buenos Aires, Junio 9 de 1900.

De conformidad con lo manifestado en la precedente nota respecto de la conveniencia de disponer de un vapor, con destino á los estudios que debe realizar el señor ingeniero Corthell,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase para contratar con el señor Manuel Zolezzi, el alquiler del vapor "Meteoro", en la cantidad de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) mensuales, para ser utilizados en los estudios encomendados al señor Ingeniero Corthell.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á "Obras Puerto Rosario".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á

la Oficina de origen á sus efectos, á fin de que por intermedio de la Dirección de las Obras del Puerto del Rosario, se obtenga del señor Zolezzi, en debida forma, el compromiso de que el gobierno podrá adquirir, si así lo creyere conveniente y dentro del plazo de un año, el vapor mencionado, por la cantidad de treinta mil pesos nacionales de curso legal (30.000 c/l), de la cual se descontará lo pagado por alquileres hasta el día de la venta, en caso de que ésta se efectuase.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la adquisición de carbón Cardiff con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Junio 12 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y lo expuesto en el informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de noventa mil kilogramos de carbón Cardiff en la casa Wilson Sons y Cª. con destino á las Obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de novecientos treinta y seis pesos oro sellado, ($ 936 o/s).

Art. 2º Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un convenio celebrado con el Intendente del Rosario.

Buenos Aires, Junio 19 de 1900.

Visto el expediente relativo á las diferencias surgidas entre la Municipalidad del Rosario y la Dirección de las Obras del Puerto, respecto de la liquidación del movimiento de tierra efectuado para el relleno de parte de los terrenos del Puerto, que ejecuta la Municipalidad de dicha cuidad, por cuenta de este Ministerio, y el acta suscrita ad referéndum, corriente á fojas 9 del expediente agregado Nº 1051 M/900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con el Intendente Municipal del Rosario, Don Luis Lamas, de que instruye el acta aconpañada, y apruébase asimismo el certificado provisional nº 1, de los trabajos efectuados hasta el 17 de Febrero del corriente año, importando la suma del veintitrés mil setenta pesos moneda nacional ($ 23.070 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá á la liquidación y pago de la cantidad expresada, con imputación á la cuenta "Obras Puerto Rosario".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la oficina respectiva á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Permiso á los señores Ernesto Davis y Cª., para terminar un edificio con destino á depósito y elevador en la ribera del Rosario.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la presentación de los señores Ernesto Davis y Cª., solicitando permiso para terminar la construcción de un edificio de mampostería con destino á depósito y elevador en la ribera del Rosario frente á los terrenos de la barraca Germania, de su propiedad, y para construir un armazón de madera y canaleta para el embarque de cereales que se colocará desde el edificio antes mencionado y sobre el muelle que dichos señores poseen.

Oídos los informes producidos por la Inspección General de Navegación y Puertos, y

CONSIDERANDO:

1º Que si bien es cierto que los recurrentes han ejecutado una parte de la construcción de que se trata sin autorización del Gobierno Nacional, lo que es censurable, y dejado apenas un espacio de tres metros libre para el tránsito público por la ribera, también lo es que esto es un hecho generalizado en la costa del Río Paraná frente á la ciudad del Rosario;

2º Que debiendo próximamente procederse á la licitación y construcción de un puerto de importancia en el Rosario, cuya ejecución seguramente afectará á la concesión en cuestión, la cual tendrá que levantarse sin que por el hecho el Gobierno deba abonar suma alguna á los recurrentes, puesto que todos los permisos que se acuerdan por obras análogas son con el carácter de provisorios y con obligación de retirarlas cuando el Gobierno Nacional lo disponga; y

3º Que de la parte transcripta del informe del Sr. Procurador de la Nación se deduce que el Gobierno Nacional no puede conceder permisos de ocupación de las riberas de los ríos navegables, sin embargo, por tratarse de construcciones terminadas antes de la fecha de la presentación de los señores Davis y Cª. y por no haber actualmente interés en demolerlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicitan los Sres. Ernesto Davis y Cª. para terminar los trabajos de reboque del depósito y elevador, situado en los terrenos de ribera frente á la "Barraca Germania", de su propiedad en el Rosario.

Permítaseles, asimismo, la construcción del armazón de madera con destino al sostén de una canaleta de embarque que se apoyará en el edificio mencionado en el artículo anterior, la que se efectuará de acuerdo con el plano que dichos señores han acompañado.

Art. 2º Los señores Davis y Cª., quedan obligados á levantar estas construcciones cuando el Gobierno Nacional lo disponga y dentro del plazo prudencial que al efecto estableciera, sin que tenga, por tal causa, derecho alguno á reclamo.

Art. 3º Los concesionarios abonarán los impuestos que por estas construcciones les correspondan y se comprometen á respetar las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y les fueren relativas.

Art. 4º Quedan también obligados al pago del sueldo del Guarda de Aduana que haya de practicar las operaciones que se practiquen, si fuese necesario el control que actualmente tiene, lo que se efectuará en la forma de práctica.

Art. 5º Se prohibe terminantemente á los señores Davis y Cª., efectuar otras construcciones, ó reparar las existentes, bajo pena de caducidad de la presente concesión.

Art. 6º La Inspección General de Navegación y Puertos vigilará que las obras se ejecuten de acuerdo con los planos presentados, debiendo dar cuenta al Ministerio respectivo al término de los trabajos.

Art. 7º Comuníquese á los interesados, previa reposición de sellos, al Ministerio de Hacienda y á la Prefectura General de Puertos, y fecho, pase á la Inspección General de Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la entrega de una suma al ex dibujante de la Comisión de estudios en el Paraná medio.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Visto este expediente y considerando de equidad los sueldos reclamados correspondientes á los días en que el recurrente prestó servicios hasta que le fué notificada su cesantía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el abono de la suma de cien pesos moneda nacional al ex dibujante de la Comisión de estudios del Paraná medio, Don Agustín Llanos, cuya cantidad corresponde á sus haberes devengados desde el 16 al 30 del mes de Abril ppdo.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á «Estudios Hidrográficos»; comuníquese, publíquese y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Fijando el nivel de las más altas aguas ordinarias en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 16 de 1900

Visto este expediente relativo á los estudios practicados para la determinación de las más altas aguas ordinarias en los puertos del Rosario de Santa Fe y Concepción del Uruguay, á los efectos del artículo 2340 inciso 4º del Código Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento empleado se ajusta al que por igual objeto se siguió en el Puerto de la Capital;

Que su resultado está de acuerdo y corrobora el obtenido para el Puerto del Rosario cuya cota es de cinco metros veinte centímetros;

Que por lo que respecta al Uruguay la dilineación de la ribera es requerida por las obras que el gobierno ejecuta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el nivel de más altas aguas ordinarias en el Puerto de Concepción del Uruguay en la costa, cuatro metros diez centímetros sobre el cero de la escala nacional correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Junio 22 de 1900.—Orden de pago á favor de D. Eduardo B. Madero, por cuarenta y cinco mil treinta y siete pesos cuarenta y un centavos oro sellado ($ 45.037.41 o/s) en letras de Tesorería pagaderas el 30 de Septiembre próximo, por dragado en el canal del sud, en el mes de Marzo último.

Junio 22—Orden de pago á favor de D. Eduardo B. Madero, por setenta mil seiscientos un pesos setenta y siete centavos oro sellado ($ 70.601.77 o/s) en letras de Tesorería pagaderas en Septiembre próximo, por conservación del canal norte, en el mes de Mayo último.

Junio 22—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000), para la canalización y valizamiento del Río Paraná, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 12 — Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000), para la canalización y valizamiento del Río Uruguay, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por treinta y cinco mil pesos moneda nacional

($ 35.000 m/n), para atender á los estudios de ferrocarriles, durante el segundo semestre del corriente año.

Junio 22 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 81.250 m/n), para atender á los estudios, rectificaciones y conservación de puentes y caminos, durante el tercer trimestre del año actual.

Junio 22 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por quince mil pesos moneda nacional ($15000), para gastos de impresiones, publicaciones, etc., del Ministerio de Obras Públicas, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22 de 1900.—Orden de pago á favor de los señores Dirks, Dates y van Hattem, por noventa y nueve mil cuarenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos oro sellado, importe del certificado número 25 por trabajos etc., en el Puerto Militar, correspondiente al mes de Mayo.

Junio 22 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 77.500), para conservación de edificios fiscales, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por novecientos pesos moneda nacional ($ 900), para sus gastos durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por novecientos pesos moneda nacional ($ 900), para gastos de la Dirección de Obras Hidráulicas, durante el teacer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200. 000), para dragado y valizamiento del Puerto de la Capital, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por novecientos pesos moneda nacional ($ 900), para gastos de Inspección General de Arquitectura, tercer trimestre.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n), para viático y gastos de la Dirección de Vías de Comunicación, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n), para conservación y ensanche del Puerto del Rosario, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por nueve mil pesos moneda nacional ($ 9000 m/n), para la conservación de la casa de Gobierno, durante el tercer trimestre del corriente año.

Junio 22/900—Orden de pago á favor de los señores Dirks, Dates y van Hattem, por catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos noventa y cinco centavos oro sellado ($ 14.465,95 o/s.), importe del certificado Nº 20 por trabajos etc., ejecutados en el Puerto Militar, durante el mes de Mayo de 1900.

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad Junio 23 de 1900

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	FORMA DEL PAGO
Máximo P. Gómez.........	Provisión á esta Secretaría de 50 ejemplares de V tomo de la "Recopilación de Leyes Nacionales"........................	300 —	T. Nacional.
Enrique del Busto.........	Sueldos	750 —	" "
Ernesto Arriaga..........	"	226 67	" "
Juan Penedo..............	"	226 67	" "
Ceferino Salur............	"	226 67	" "
José A. Olavarría..........	"	450 —	" "
P. Carrizo....	"	180 —	" "
Jacinto Bourrihon.........	"	360 —	Giro B. N. A.
Juan Aguirre.............	"	25 —	T. Nacional.
Andrés Zubizarreta........	Rancho como tripulante del «Neuquén»......	30 —	" "
Antonio Bravo............	Rancho como tripulante del «Neuquén»................	30 —	" "
M. Nocetti y Cª......... .	Arts. provistos á la Ofi. de Movimientos del Puerto..........	488 68	" "
Juan Francisco Rodriguez..	Jubilación por días de Febrero Marzo y Abril.....	344 66	Giro B. N. A.
Federico Vidal.............	Sueldo como cesante..........	110 —	T. Nacional.
Cecilio Rivero...	"	35 —	Giro B. N. A.
Habº de la Ofi. de Movi'ento.	" por Abril ppdo	1.600 —	T. Nacional.
Félix Córdoba.............	"	28 —	" "
Hab. Ofi. Movimiento......	" por días de Febrero, Marzo, Abril y Mayo........	2.112 —	" "
Juan San Rojo............	"	80 —	" "
Juan Safort....	"	56 —	" "
Habº de la Prefectura General de Puertos..........	" por Marzo ppdo.........	1.036 65	" "
Ponciano Villalba.	"	90 66	Giro B. N. A.
Laura A. de Cáceres.......	" del ex Guarda, Genaro Cáceres.................	130 67	" "
Juan Rebossio	"	95 33	" "
Melitón Perdomo	"	100 —	" "
Habº de la Ofi. de Movi'ento.	Sueldos por Mayo ppdo..... ..	1.600 —	T. Nacional.
José Bahia.......	"	70 —	" "
Habº del Ministerio de Hacienda...................	Gastos de Secretaría..........	900 —	" "
Eulogio Vallejos..........	Sueldo......................	329 33	" "
Angel M. Cunto	Por una caja de fierro........	500 —	" "
"El País"..............	Publicaciones.......	5.396 50	" "
Honorio Aguiar............	Sueldo...	70 —	" "
Elías Romero y Cª.........	Alfomb. colo'das en esta Se'taría	965 83	" "
Luis P. Aldao.....	Sueldo......	25 —	" "
Juan Iturbide	"	70 —	" "
Provincia de Jujuy	Subsidio por Junio...	5.000 —	Giro B. N. A.
Agustín Dillón............	Jubilación..................	360 —	" "
Desiderio Candioti.........	Sueldo	400 —	T. Nacional.
Estanislao E. Crucia.......	Trajes para los ordenanzas de Ministerio.....	450 —	" "
Juan Staguari.............	Sueldos.......................	100 —	" "
Pedro Viscovich...........	Impuestos abonados de más....	25 —	" "
F. C. Bs. As. y Rosario....	Pasajes..	16 21	" "
Eduardo Narváez..........	Sueldos.......	80 —	" "
"Tribuna"	Publicaciones....	2.000 —	" "
Tomás Wenglum..........	Impuesto pagado de más.......	25 —	" "
Pizzi y Güiliani...........	" " " "	25 —	" "
Enrique Weibel......... .	" " " "	25 —	" "
Angel Sanguineti y Hºs......	Mat. sumi'dos Ofic. Movimiento	2.182 75	" "
Martiriano Medina..	Sueldo.......................	35 83	" "
Juan Rodríguez...........	"	35 83	" "
Adolfo Martínez...........	Sueldos por cesantes..........	13 33	" "
Seviniano Romero	" " "	6 66	" "
Augusto Carró............	" " "	6 66	" "
Pedro Goyeneche..........	" " "	6 66	" "
Juan Aguilar.............	" " "	6 66	" "
Rafael Galli..............	" " "	6 66	" "
David Díaz...............	" " "	6 66	" "
Gerónimo Pereyra....... .	" " "	6 66	" "
Francisco Blanco..	" " "	6 66	" "
B. Herran......	Almacenaje y eslingaje abonados de más a la Aduana de la Capital	25 59	" "
Alfredo J. Miles...........	Impuestos abonados de más...	69 97	" "
	A la vuelta	29.762 11	

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Junio 23 de 1900

(*Continuación*)

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	FORMA DEL PAGO
	De la vuelta....	29.762 11	
F. Carril del Sud...... ...	Pasajes.........	124 50	T. Nacional.
" " " "	"	84 33	" "
Manuel Bianchi..........	Sueldo...	70 —	" "
Melchor G. Rom....... ..	"	700 —	" "
Hbª. Crédito Público Nal..	" y gastos por Junio.......	2.680 —	" "
Hbª. Archivo Gral de Adm..	" " " "	1.130 —	" "
Hbª. Dirección Gral. Estad.	" " " "	6.570 —	" "
Hbª. de Tesorería Nacional.	" " " "	2.520 —	" "
Id id Ofic. Química Capital.	" " " "	5.100 —	" "
Id Prefectura Gral. Puertos	" " " Mayo	2.320 —	" "
Id id id id	" " " "	920 —	" "
David Costaguta..........	Derechos Pat'tes abonados de más	69 58	" "
Pedro S. Toval....	Por pasajes..................	60 —	" "
Andrés Samberti..........	Sueldo....	110 —	Giro B. N. A.
Domingo Burguet..........	Imp. internos abonados de más.	61 80	T. Nacional.
Sixto Meucci y Cia........	Mat. suministrado Ofic. Movi'to..	278 60	" "
Id id id...................	Artículos id id id	672 05	
Ferro Carril del Sud.......	Pasajes.......................	61 13	" "
Rogelio Parfait...........	Sueldo como cesante....... ...	130 —	Giro B. N. A.
Mateo Bukara............	Inp. Patente abonado de más...	25 —	T. Nacional.
Andrés Samberti..........	Sueldo	95 33	" "
Subprefectura Alvear......	" por Mayo ppdo	485 —	" "
Id Paso de los Libres......	" " "	720 —	" "
Id Santo Tomé............	" " "	920 —	" "
Id Empedrado, Barranqueras y Riacho de oro.........	" " "	815 —	" "
Id Goya y Resconquista....	" " "	855 —	" "
Id San Pedro..............	" " "	535 —	" "
Id Lavalle.................	" " "	222 50	" "
Id Posadas................	" " "	1.220 —	" "
Id Quequén	" " "	295 —	" "
Id Monte Caseros.........	" " "	920 —	" "
Id Pilcomayo..............	" " "	265 —	" "
Id Formosa...............	" " "	572 50	" "
Id Bourier................	" " "	225 —	" "
Id Concordia..............	" " "	2.545 —	" "
Id Colón....	" " "	710 —	" "
Id San Javier	" " "	225 —	" "
Id La Cruz...............	" " "	225 —	" "
Id Barra Concepción.......	" " "	285 —	" "
Id Victoria................	" " "	395 —	" "
Id Gualeguaychú..........	" " "	1.441 66	" "
Id Uruguay...............	" " "	1.411 66	" "
Id Tigre............... ...	" " "	2.392 49	" "
Id Bahía Blanca..........	" " "	1.609 20	" "
Id Ajó.	" " "	425 —	" "
Id Mar del Plata..........	" " "	225 —	" "
Id La Plata...............	" " "	3.265 —	" "
Id Campana...............	" " "	1.007 49	" "
Id Zárate.................	" " "	581 —	" "
Id Baradero.......	" " "	425 —	" "
Id Paraná................	" " "	1.780 —	" "
Id San Nicolás............	" " "	1.680 —	" "
Id Santa Fe...............	" " "	1.410 —	" "
Id Corrientes.............	" " "	1.415 —	" "
Id Rosario................	" " "	5.378 —	" "
Id Patagones......	" " "	280 —	" "
Id La Paz....	" " "	679 90	" "
Id Helvecia...............	" " "	335 —	" "
Id Diamante..............	" " "	445 —	" "
Id Villa Contitución.......	" " "	335 —	" "
Id Esquina...............	" " "	435 66	" "
Id Puerto Oroño..........	" " "	555 —	" "
Id Gualeguay.............	" " "	835 —	" "
Id Ibicuy	" " "	225 —	" "
Id B. Vista y Puerto Ocampo	" " "	505 —	" "
Id Bermejo...............	" " "	385 —	" "
		95.741 49	

S O ú E

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General—Nº 173

Buenos Aires, Junio 22 de 1900

VISTA DE UNA CAUSA

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 30 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado Aurelio Pereyra, del Regimiento 9 de Caballería de Línea, acusado de heridas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. S. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Junio 22 de 1900.

S. *p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor Mayor D. Carlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General—Nº 137

CUERPOS AUXILIARES

Pases—Los Maquinistas de 2ª clase, Francisco Feilberg, de la Pilcomayo, y Santiago Orengo, del Belgrano, al trasporte República y 9 de Julio, respectivamente.

Los Maquinistas de 3ª. clase, Augusto Bana, del trasporte 1º de Mayo, Vicente Rodriguez, del Pueyrredón, y José Barceló, de la Cisterna Bermejo, al Pueyrredón, 1º de Mayo y Ushuaia, respectivamente.

CUERPO DE MARINERIA

Licencias Concedidas—Diez dias al conscripto Juan Laguidoy del Apostadero Naval en Río Santiago.

29 dias al conscripto Arturo W. B. Robinsón, del Buenos Aíres.

Pases—El mecánico 1º Lorenzo Collará, del Almirante Brown, á la Grua Flotante Pilcomayo.

Del Depósito del Cuerpo de Marinería á la Estación de Torpedos del Tigre, el cabo enfermero de 1ª clase Fermín Nogueira.

Pasa del Libertad, al Depósito de Marineros, el conscripto Juan Arbuco, debiendo pasar del Depósito al Libertad, un conscripto que lo reemplace.

Bajas—El marinero de 2ª clase, Albino Aguirre, del Garibaldi.

DISPOSICIONES VARIAS

El conscripto del Depósito del Cuerpo de Marinería que por la Orden del Día de ayer pasa al 9 de Caballería, es Luciano Martinez.

Todo lo que se hace saber de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 23 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Orden General N.º 185.

Para su conocimiento se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Mayo 17 de 1900

Ministerio de Marina.

Visto el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos por el Maquinista de 2ª clase, Juan L. de Bertodano, y por los de 3ª, Juan P. Basso, y Domingo Paredes.

Art. 2º Nómbrase Maquinista de 1ª clase, al de 2ª Juan L. de Bertodano, y Maquinista de 2ª, al de 3ª Juan P. Basso.

Art. 3º Apruébase igualmente el examen rendido por el Maquinista de 3ª clase, Domingo Paredes, debiendo tenérsele en cuenta para cuando se produzca una vacante de maquinista de 2ª clase; y tómese nota de las clasificaciones que han obtenido los maquinistas de 3ª clase, Fortunato Salvatti y Joaquín Ariagno, para el primer concurso que se lleve á cabo.

Art. 4º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Junio 22de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 186

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Junio 9 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al Cabo de mar de 2ª, Vicente Merlín, perteneciente al Buenos Aires, acusado de deserción simple, la pena establecida por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de cuatro meses y destituyéndosele de clase, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 733 del citado Código.

Art. 2º Impóngase al carbonero Joaquin Louza, y foguista Esteban Bengochea, también acusado de deserción simple, la pena de veinticinco días, y tres meses respectivamente de recargo en el servicio.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Junio 22 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos Telégrafos

OFICINA INTERVENTORA DE COMPRAS
MORENO 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil quinientos uniformes dobles, brin Khaki, é igual número de fundas del mismo brin para gorras, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, carreros, etc., etc. de la República.—Las muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse de 10 á 12 m. en la Oficinade Compras.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 19 de Julio próximo, á las 11 á m.—Buenos Aires, Junio 20 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-20-Julio.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900. —*El Secretario.* v-30-Junio

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el tèrmino de 15 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del «Jenner» y Hospital Flotante, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—*El Secretario.* v-30-Junio.

LICITACIÓN:

Llámase á licitación por el término de 15 días para administrar el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase y á los de igual clase que se encuentren á bordo del Hospital Flotante, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las própuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de carbón Cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital Flotante, Dr. «Rodolfo del Viso» y el vapor de sanidad "Jenner", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1800.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de artículos navales con destino al Lazareto de Martín García y Hospital Flotante "Dr. Rodolfo del Viso". Vapor de Sanidad «Jenner» y «Perseverancia», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900.—El Secretario.—*El Secretario.*

v-30-Junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondo público á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos praticados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Bonos Municipales Ley de 30 de Octubre de 1882.

Serie A de $ 1000, Nºs 610, 727, 875, 955, 990, 1221, 1283, 1539, 1709, 1826.

Serie B de $ 500, Nºs 229, 393, 605, 606, 774, 1333, 1358, 1396, 1446, 1533, 1545, 1643, 1887, 2003, 2106, 2585, 2870, 2881.

Serie C de $ 200, Nºs 19, 295, 374, 685, 823, 885, 1126, 1196, 1616, 1639, 1679, 1833, 2027, 2152, 2512, 2684, 2992, 3239, 3292, 3469,

Serie D de $ 50, Nºs 85, 89, 273, 739, 826, 881, 913, 1110, 1137, 1200, 1219, 1423, 1589.

Atrasados.

Serie A—Nºs 425, 474, 572, 583.

" *B*—Nºs 23, 166, 172, 238, 1779, 1889, 2041, 2058, 2244, 2250, 2480, 2613, 2728.

Serie C—Nºs 283, 311, 419, 683, 694, 708, 873, 1035, 1038, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2269, 2300, 2396, 2500, 2572, 2575, 2891, 2893, 2908, 3018, 3064, 3363, 3384, 3400, 3470.

Serie D—Nºs 3, 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1058, 1062, 1089, 1091, 1191, 1206, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1641, 1704, 1766, 1841.

Ley de 3 de Noviembre de 1887.

Vencimiento de Septiembre 1º de 1900.

Serie B de $ oro 500—Nºs 118, 303, 427, 473, 480, 518, 622, 726, 922, 1233, 1450.

Serie C de $ oro 1000—Nºs 104, 108, 199, 268, 319, 433.

Serie D de $ oro 5000—Nºs 90, 280, 393.

El pago de los bonos sorteados se efectuará del 1º al 10 del entrante y el de los fondos públicos á su vencimiento.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.—*El Secretario.*

10-Julio.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la provisión de 625 resmas de papel de diario de 104X144 y de 34 kilos c/una.

200 kilos de tinta para imprimir diarios de buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de 5 pesos, acompañando un depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Director de la Penitenciaría, por el 5 °/o del valor total de la propuesta.

En el despacho de la Dirección, el día 2 de Julio, á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Por muestras á la Secretaría.

Junio 23 de 1900.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario,

Colegio Nacional Oeste de la Capital

Concurso para una cátedra de Francés.

Habiendo resuelto el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública que se saque á concurso la provisión de una cátedra de Francés en este Colegio, por resolución del Sr. Rector queda abierta en este establecimiento, desde la fecha y por el término de quince días, la inscripción de aspirantes.—Hora de 1 á 3 p. m.—Colegio, Belgrano 2189. Junio 13 de 1900.—*Ed. Popolizio* secretario. 30 Junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llamase á licitación por treinta días para la provisión de los artículos que más abajo se detallan con destino á la confección de vestuario de verano para empleados subalternos de vigilancia y penados del Establecimiento.

Las propuestas deberán presentarse en el sello respectivo, por el total de los artículos y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director equivalente al 5 °/o del importe total de su propuesta y se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados, el jueves 28 de Junio próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar en el acto toda propuesta que no reuna las condiciones estipuladas.

7150 metros de brin azul Massana de 0.70 de ancho.
1100 Hebillas negras.
5 Mazos hormillas de hueso.
110 Docenas carreteles hilo negro marca Ancla nº 50.

30 Docenas carreteles hilo negro marca Ancla nº 25.
200 Id id id blanco id id id 50.
45 Id id id id id id id 20.
800 Piezas lienzo tablón de 0.80 de ancho.
5 Mazos hormillas blancas de hueso.
20 Piezas brin de Rusia, blanco de 1 metro de ancho de 27.36 c/u.
1100 Pares medias "Galeoto" de los nos 10 y 11 de 60 gramos de peso.
975 Metros brin trilli de hilo de 0.70 de ancho.
25 Piezas bramante «Corona» de 18.28 c/u.
300 Hebillas negras.
750 Botones metal blanco grande (plateados).
900 Id id id chico id.
300 Id id id esféricos id.
600 Hormillas negras de hueso.
35 Docenas carreteles hilo blanco nº 50 marca Ancla.
6 Docena carreteles hilo blanco nº 20 marca Ancla.
150 Barbijos de charol para gorras.
150 Viceras. id id id
150 Tafiletes para sombreros.
25 Cartones satinados para armar gorras y
30 piezas de galón blanco de algodón de 0.003 de ancho y de 15 metros c/u.

Por datos y otros informes á la Secretaria de la Penitenciaria, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1900.

Rodolfo D. Avendaño
Secretario

v—28 Junio

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor D. Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por tres días, al soldado del Regimiento 9º de Caballeria de Línea, Sinesio Barrera, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, con residencia oficial calle 25 de Mayo Nº 529, Estado Mayor del Ejército, á fin de responder los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia.—Buenos Aires, Junio 21 de 1900.—*José R. Rojo*, Teniente 1º, Secretario. Junio-25

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de los soldados Luciano Peña y Pedro Ojeda, del Cuerpo de Artilleria de Costas, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Filiacion de Luciano Peña:

Provincia de Corrientes.—Departamento Caseros.—Color trigueño—Ojos negros—Nariz roma—Boca regular—Pelo negro—Estado soltero—Estatura 1 mt. 69—Profesión jornalero—Señas particulares ninguna.

Filiación de Pedro Ojeda:

Provincia de Corrientes—Departamento Monte Caseros—Color blanco—Ojos claros—Nariz roma—Boca chica—Pelo castaño—Estatura 1m.69—Estado soltero—Profesión jornalero—Señas particulares ninguna.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación comparezcan ante este Juzgado de instrucción Militar con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada Pontón "La Paz". Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaraciones en la causa que les instruyo de orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Capital Federal, Junio 19 de 1900.—*Eduardo Lan.* Junio 25

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del cabo de mar de 1ª Hipólito González, del Acorazado "Almirante Brown", cuya filiación es la siguiente:

Patria España, profesión marinero, edad 24 años estatura 1 m 76, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba bigote, estado soltero, señas particulares ninguna.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo qara que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, "Pontón la Paz", Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Junio 19 de 1900.—*Eduardo Lan.* Junio 25.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la toma y canal que provee de agua á la ciudad de La Rioja—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno 3r Piso) y en el Juzgado Federal en La Rioja hasta el dia 11 de Julio á las 3. p.m.

11 Julio.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al N. 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

República Argentina, Bahia de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahia San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carltuy.

AMÉRICA DEL SUD, COSTA ESTE.

República Argentina. Desaparición de una boya en el canal de entrada al Puerto Belgrano (Bahia Blanca).

La Prefectura general de puertos, comunica haber recibido del Sub-prefecto del puerto de Bahia Blanca la noticia telegráfica de haber desaparecido la boya Nº 2 en el canal de entrada á Bahia Blanca. El sitio normal de la boya desaparecida está á 2 1/2 millas al N. 63º O. verd. de la boya Nº 1, en la enfilación de esta y del pontón faro "Bahia Blanca" Véanse cartas inglesas Nº 1331, 1329 y South América Pilot par 1, 1893 págs. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 4de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.